

CAROLINA HIGUERA OSORIO
Bogotá D.C.

Obrando en mi calidad de Revisor Fiscal de
Fundación Corazón Verde para la Familia de los Policías de Colombia
NIT 830.054.923-6

CONSIDERANDO QUE:

1. De conformidad con los artículos 2 y 10 de la Ley 43 de 1990, la Revisoría Fiscal es una actividad que debe ser ejercida por un Contador Público, para quien la función de certificación es una actividad propia de su profesión y tiene carácter de prueba cuando se expide con fundamento en los libros de contabilidad y en el sistema contable de la Fundación.
2. La Administración de Fundación Corazón Verde para la Familia de los Policías de Colombia (en adelante "la Fundación" o "Fundación Corazón Verde"), es responsable por la correcta preparación de los registros contables, los cuales se deben realizar con fundamento en el marco técnico normativo aplicable en Colombia en materia de información contable y financiera.
3. Con la entrada en vigencia de la Ley 1819 de 2016 se introdujeron modificaciones al Régimen Tributario Especial, entre las cuales se establece que por regla general las entidades del Régimen Tributario Especial se consideran sociedades comerciales, y excepcionalmente podrán acceder a los beneficios del Régimen Especial cuando hayan obtenido la calificación por parte de la Administración Tributaria.
4. De conformidad con el artículo 364-5 del Estatuto Tributario, todas las entidades que pretendan ser calificadas en el Régimen Tributario Especial deberán registrarse en el aplicativo WEB.
5. Que el registro WEB debe contener una certificación del representante legal y revisor fiscal conforme con lo previsto en el Decreto 2150 de 2017, junto con la declaración de renta donde se evidencie que han cumplido con todos los requisitos durante el respectivo año, cuando ello corresponda.

CERTIFICO:

1. Que en atención a lo dispuesto por el artículo 19 del Estatuto Tributario, Fundación Corazón Verde se encuentra legalmente constituida como entidad sin ánimo de lucro, según consta en el certificado de existencia y representación de fecha 22 de mayo de 2020, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá.
2. Que en atención a lo dispuesto por el artículo 19 del Estatuto Tributario, el objeto social de Fundación Corazón Verde, según sus estatutos, está determinado como la promoción de programas de vivienda, educación, y otros en beneficio social para las viudas, huérfanos y padres de policías muertos en actos propios del servicio.

Que de acuerdo con el artículo 359 del Estatuto Tributario, el objeto social de las entidades sin ánimo de lucro que hace procedente su admisión al Régimen Tributario Especial, corresponde a actividades meritorias de interés general y que tengan acceso la comunidad.

Que las actividades desplegadas por la Fundación Corazón Verde son actividades meritorias de interés general en tanto benefician al grupo poblacional determinado como las viudas, huérfanos y padres de policías muertos en actos propios del servicio, conforme con lo previsto a los Estatutos de la Fundación.

3. Que en atención a lo dispuesto por el artículo 19 del Estatuto Tributario, los aportes de Fundación Corazón Verde y sus excedentes, de conformidad con los Estatutos, no son reembolsables ni distribuibles bajo ninguna condición ni durante la operación de la entidad, ni durante su disolución y liquidación, según lo previsto en los Estatutos.
4. Que Fundación Corazón Verde efectuó pagos por concepto de prestación de servicios (i) al restaurante Harry Sasson, cuyo propietario posee más del 30% de participación en dicho establecimiento y es cónyuge de la señora Cristina Botero Orozco (Directora Ejecutiva de la Fundación), y (ii) a Agencia de Viajes y Turismo Aviatur S.A., entidad en la cual el señor Jean Claude Víctor Bessudo (Miembro de la Junta Directiva) posee más del 30% de control.

Que conforme con las manifestaciones de la Administración, esta constato que, de conformidad con los contratos o actos jurídicos celebrados para tal efecto, y los soportes, el precio pactado y efectivamente pagado estuvo ajustado al precio comercial promedio para las transacciones de la misma naturaleza o naturaleza equiparable.

5. Que si bien el Artículo 356-1 del Estatuto Tributario, el Decreto 2150 y Resolución No. 000019 de 2018, establecen la obligación de registrar ante la Administración Tributaria los contratos o actos jurídicos, onerosos o gratuitos, celebrados con los fundadores, aportantes, donantes, representantes legales y administradores, sus conyugues o compañeros o sus familiares parientes hasta cuarto grado de consanguinidad o afinidad o único civil o entidades jurídicas donde estas personas posean más de un 30% de la entidad en conjunto u otras entidades donde se tenga control; a la fecha la Administración Tributaria no ha dispuesto el mecanismo idóneo para llevar a cabo el registro en medición.

No obstante, la Fundación Corazón Verde procederá a aportar los documentos objeto del registro por medios distintos (i.e. aportarlos en medio magnético ante la DIAN) con el ánimo de proveer a la Administración Tributaria la información pertinente.

6. Que Fundación Corazón Verde efectuó los aportes a seguridad social y parafiscales por los pagos laborales hechos en favor de las señoras Cristina Botero con número de identificación 66.987.262, quien ejerce como Directora ejecutiva, y Paula Rodríguez Rengifo con número de identificación 39.782.085, quien ejerce como Subdirectora Ejecutiva de la Fundación.

Lo anterior se constató en las Planillas Integrales de Autoliquidación de Aportes pagadas durante los meses del 2019, tal como se detalla a continuación:

Mes	Planilla Integral de Liquidación No.
Enero	32803572
Febrero	33487615
Marzo	34033241
Abril	34692796
Mayo	35271012
Junio	35873380
Julio	36615535
Agosto	37235432



Mes	Planilla Integral de Liquidación No.
Septiembre	37847702
Octubre	38496315
Noviembre	39046351
Diciembre	39547751

7. Que el presupuesto destinado a la remuneración o retribución efectuada en favor de quienes ejercen cargos directivos y gerenciales no ha sido superior al 30% del gasto anual de la respectiva entidad, conforme con lo aprobado por el máximo órgano de la ESAL. Hecho que se constató a partir de la verificación de los registros contables y los estados financieros elaborados por con corte a 31 de diciembre de 2019.
8. Que los costos de proyectos, de actividades de venta de bienes y/o servicios de Fundación Corazón Verde se encuentran plenamente identificados en registros contables.

Sin perjuicio de las limitaciones establecidas por las normas legales y contables para el ejercicio de la Revisoría Fiscal, el alcance de mi trabajo en lo que se refiere a esta certificación se limita a certificar aquellos aspectos que son extraídos directamente del sistema contable o de los libros de contabilidad de la Fundación. Esta certificación se expide para dar cumplimiento a lo previsto en el Estatuto Tributario y el Decreto 2150 de 2017.

La presente se expide en Bogotá D.C. al 03 de junio de 2020 a solicitud de Fundación Corazón Verde.



CAROLINA HIGUERA OSORIO
Revisor Fiscal
Tarjeta Profesional No. 244129-T
Designado por Deloitte & Touche Ltda.



CAROLINA HIGUERA OSORIO
Bogotá D.C.

Obrando en mi calidad de Revisor Fiscal de
Fundación Corazón Verde para la Familia de los Policías de Colombia
NIT 830.054.923-6

CONSIDERANDO QUE:

1. De conformidad con los artículos 2 y 10 de la Ley 43 de 1990, la Revisoría Fiscal es una actividad que debe ser ejercida por un Contador Público, para quien la función de certificación es una actividad propia de su profesión y tiene carácter de prueba cuando se expide con fundamento en los libros de contabilidad y en el sistema contable de la Fundación.
2. La Administración de Fundación Corazón Verde para la Familia de los Policías de Colombia (en adelante "la Fundación" o "Fundación Corazón Verde"), es responsable por la correcta preparación de los registros contables, los cuales se deben realizar con fundamento en el marco técnico normativo aplicable en Colombia en materia de información contable y financiera.
3. Con la entrada en vigencia de la Ley 1819 de 2016 se introdujeron modificaciones al Régimen Tributario Especial, entre las cuales se establece que por regla general las entidades del Régimen Tributario Especial se consideran sociedades comerciales, y excepcionalmente podrán acceder a los beneficios del Régimen Especial cuando hayan obtenido la calificación por parte de la Administración Tributaria.
4. De conformidad con el artículo 364-5 del Estatuto Tributario, todas las entidades que pretendan ser calificadas en el Régimen Tributario Especial deberán registrarse en el aplicativo WEB.
5. Que el registro WEB debe contener una certificación del representante legal y revisor fiscal conforme con lo previsto en el Decreto 2150 de 2017, junto con la declaración de renta donde se evidencie que han cumplido con todos los requisitos durante el respectivo año, cuando ello corresponda.

CERTIFICO:

1. Que Fundación Corazón Verde se encuentra legalmente constituida como entidad sin ánimo de lucro, según consta en el certificado de existencia y representación de fecha 22 de mayo de 2020, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá.
2. Que el objeto social de Fundación Corazón Verde, está determinado como la promoción de programas de vivienda, educación, y otros en beneficio social para las viudas, huérfanos y padres de policías muertos en actos propios del servicio, según sus estatutos.

Que las actividades desplegadas por la Fundación Corazón Verde son actividades meritorias de interés general en tanto benefician al grupo poblacional determinado como las viudas, huérfanos y padres de policías muertos en actos propios del servicio.

Que las actividades desplegadas por la Fundación Corazón Verde permiten el acceso a la comunidad, en la medida en la que son de oferta abierta a la misma y que terceros se benefician de ella en las mismas condiciones que los miembros de la entidad y de sus familiares conforme con lo previsto en los estatutos.

3. Que de acuerdo los aportes recibidos por Fundación Corazón Verde y sus excedentes, de conformidad con sus Estatutos, no son reembolsables ni distribuibles bajo ninguna condición ni durante la operación de la Fundación, ni durante su disolución y liquidación.
4. Que Fundación Corazón Verde cumplió con el deber legal de hacer la memoria económica de que trata el artículo 356-6 del Estatuto Tributario.

De conformidad con las previsiones legales y los resultados del ejercicio 2019, la Fundación incluyó en dicha memoria la información sobre el beneficio neto o excedente que se solicitará como exención de la declaración de ingresos y patrimonio.

5. Que Fundación Corazón Verde efectuó pagos por concepto de prestación de servicios (i) al restaurante Harry Sasson, cuyo propietario posee más del 30% de participación en dicho establecimiento y es cónyuge de la señora Cristina Botero Orozco (Directora Ejecutiva de la Fundación), y (ii) a Agencia de Viajes y Turismo Aviatur S.A., entidad en la cual el señor Jean Claude Victor Bessudo (Miembro de la Junta Directiva) posee más del 30% de control.

Que conforme con las manifestaciones de la Administración, esta constato que, de conformidad con los contratos o actos jurídicos celebrados para tal efecto, y los soportes, el precio pactado y efectivamente pagado estuvo ajustado al precio comercial promedio para las transacciones de la misma naturaleza o naturaleza equiparable.

6. Que si bien el Artículo 356-1 del Estatuto Tributario, el Decreto 2150 y Resolución No. 000019 de 2018, establecen la obligación de registrar ante la Administración Tributaria los contratos o actos jurídicos, onerosos o gratuitos, celebrados con los fundadores, aportantes, donantes, representantes legales y administradores, sus conyugues o compañeros o sus familiares parientes hasta cuarto grado de consanguinidad o afinidad o único civil o entidades jurídicas donde estas personas posean más de un 30% de la entidad en conjunto u otras entidades donde se tenga control; a la fecha la Administración Tributaria no ha dispuesto el mecanismo idóneo para llevar a cabo el registro en medición.

No obstante, la Fundación Corazón Verde procederá a aportar los documentos objeto del registro por medios distintos (i.e. aportarlos en medio magnético ante la DIAN) con el ánimo de proveer a la Administración Tributaria la información pertinente.

7. Que Fundación Corazón Verde efectuó los aportes a seguridad social y parafiscales por los pagos laborales hechos en favor de las señoras Cristina Botero con número de identificación 66.987.262, quien ejerce como Directora ejecutiva, y Paula Rodríguez Rengifo con número de identificación 39.782.085, quien ejerce como Subdirectora Ejecutiva de la Fundación

Lo anterior se constató en las Planillas Integrales de Autoliquidación de Aportes pagadas durante los meses del 2019, tal como se detalla a continuación:

Mes	Planilla Integral de Liquidación No.
Enero	32803572
Febrero	33487615
Marzo	34033241



Mes	Planilla Integral de Liquidación No.
Abril	34692796
Mayo	35271012
Junio	35873380
Julio	36615535
Agosto	37235432
Septiembre	37847702
Octubre	38496315
Noviembre	39046351
Diciembre	39547751

8. Que conforme con el Acta No. 31 del día 14 de marzo de 2019 el presupuesto destinado a la remuneración o retribución efectuada en favor de quienes ejercen cargos directivos y gerenciales no ha sido superior al 30% del gasto anual de la respectiva entidad, según lo previsto en los registros contables y los estados financieros elaborados de la entidad con corte al 31 de diciembre de 2019.
9. Que los costos de proyectos, de actividades de venta de bienes y/o servicios de Fundación Corazón Verde se encuentran plenamente identificados en registros contables.
10. Que, según las manifestaciones de la Administración de la Fundación, la parte del beneficio neto o excedente que Fundación Corazón Verde no reinvertió en el desarrollo del objeto social tuvo el carácter de ingreso gravable en el año.
11. Que según las Actas del máximo órgano de la ESAL el beneficio neto o excedente que tuvo el carácter de exento cumplió con la destinación a los programas que desarrollaron el objeto social y la actividad meritoria de la entidad.
12. Que según lo previsto en los Estatutos Sociales o en el Acta No. 32 de Fundación Corazón Verde para la familia de los policías de Colombia para el desarrollo y promoción de programas de vivienda, educación, y otros en beneficio social para las viudas, huérfanos y padres de policías muertos en actos propios del servicio, según sus estatutos, requería un plazo de 100 años, lo cual hizo constar mediante acta de su Órgano de Dirección de fecha 17 de diciembre de 2019.
13. Que según las manifestaciones de la Administración la información relacionada con las donaciones de las cuales es beneficiaria Fundación Corazón Verde será reportada en la información exógena de la entidad.
14. Que de conformidad con las manifestaciones de la Administración las donaciones efectuadas a Fundación Corazón Verde de carácter condicionadas se registraron directamente en el patrimonio de la entidad para ser usadas en las actividades meritorias.
15. Que, de acuerdo con las manifestaciones de la Administración, Fundación Corazón Verde no está dentro de las causales de exclusión del Régimen Tributario Especial. Para ello, la Administración certificó que los miembros de la junta directiva de la Fundación, sus fundadores, representantes legales o miembros del órgano de dirección:
 - No han sido declarados responsables penalmente por delitos contra la administración pública, el orden económico social y contra el patrimonio económico, cuya consumación haya implicado la consumación de la Fundación. Lo anterior se certifica en virtud del certificado de antecedentes de cada uno de ellos.



- La información se constató mediante la verificación en el sitio web de la policía Nacional de Colombia relativo al certificado de antecedentes judiciales, emitido en los términos del Decreto 019 de 2012.
 - No han sido sancionados con declaración de caducidad de un contrato celebrado con una entidad pública en hechos que hayan implicado la utilización de la entidad. Ello de conformidad con el certificado de antecedentes de cada uno de ellos.
16. Que, según las representaciones de la Administración, Fundación Corazón Verde durante 2018 no recibió recursos de cooperación internacional no reembolsable, recibidos de personas extranjeras y, por tanto, no estaba obligada a realizar el registro ante la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia.
 17. Que de acuerdo con lo manifestado por la Administración el monto destinado como beneficio neto o excedente establecido en el Acta de Asamblea Ordinaria del Consejo de Fundadores No 31 del día 14 de marzo de 2019 ha sido destinado según lo ahí indicado.
 18. Que Victor Manuel Fonseca Bueno, Cristina Botero Orozco, Paula Rodríguez Rengifo, Carlos Alberto Leyva Franco, Roberto de Santa Ana Brigard Holguín, Maria Lorena Gutierrez Botero, Ernesto Fajardo Pinto, Camilo Enrique Congote Hernández , Jean Claude Victor Bessudo Hesby, Augusto Jiménez Mejía, Daniel Ricardo Espinosa Cuellar, Eduardo Nelson Carlos Polo Senior, Eduardo Macías Restrepo, ocupan cargos gerenciales, directivos y de control dentro de la Fundación Corazón Verde de acuerdo con las Actas de Consejo de Fundadores e información adicional.
 19. Que de acuerdo con los registros contables durante el año 2019 el monto total de los pagos salariales que Fundación Corazón Verde ha efectuado a los miembros de los cuerpos directivos asciende a \$434.448.054 correspondiente a Víctor Manuel Fonseca Bueno, Cristina Botero Orozco y Paula Rodríguez Rengifo. Adicionalmente el señor Víctor Manuel Fonseca Bueno no se encuentra vinculado con la Fundación sin embargo la Fundación realizado pagos por concepto de honorarios.
 20. Que el patrimonio de Fundación Corazón Verde al 31 de diciembre de 2019 asciende a \$ 675.454.185 de acuerdo con los estados financieros certificados y dictaminados con corte a esa fecha.
 21. Que las donaciones efectuadas a Fundación Corazón Verde en 2019 cuentan con identificación del donante, monto de la donación, destinación de la misma y plazo para el gasto o la inversión de aquella, de acuerdo con el formato 2532 elaborado por la Fundación.
 22. Que Fundación Corazón Verde cuenta con un informe anual de resultados del año 2019 que provee datos sobre sus proyectos en curso y los finalizados, los ingresos, los contratos realizados, subsidios y aportes recibidos, entre otros aspectos.
 23. Que los estados financieros de Fundación Corazón Verde con corte al 31 de diciembre de 2019 fueron certificados por el representante legal de la misma y dictaminados por el suscrito revisor fiscal.
 24. Que Fundación Corazón Verde presentó la declaración de renta del año gravable 2019, mediante formulario número **1114602456571** de fecha 05 de mayo de 2019. La Fundación a la fecha de esta certificación no ha presentado la declaración de renta del año gravable 2019 debido a que el plazo establecido por la Administración Tributaria para cumplir esta obligación vencerá el próximo 6 de mayo de 2020.



25. Que Fundación Corazón Verde actualizó el Registro Único tributario con la responsabilidad Régimen Tributario Especial del impuesto sobre la renta y complementario "04".

Sin perjuicio de las limitaciones establecidas por las normas legales y contables para el ejercicio de la Revisoría Fiscal, el alcance de mi trabajo en lo que se refiere a esta certificación se limita a certificar aquellos aspectos que son extraídos directamente del sistema contable o de los libros de contabilidad de la Fundación. Esta certificación se expide para dar cumplimiento a lo previsto en el Estatuto Tributario y el Decreto 2150 de 2017.

La presente se expide en Bogotá D.C. al 03 de junio de 2020 a solicitud de Fundación Corazón Verde.



CAROLINA HIGUERA OSORIO
Revisor Fiscal
Tarjeta Profesional No. 244129-T
Designado por Deloitte & Touche Ltda.

